



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

**Rad. No. 2019-00819**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase por notificado el extremo demandado en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P., mediante aviso de fecha 4 de septiembre de 2020, tal y como consta en las certificaciones obrantes a folios 36 y 42, quien guardó silente conducta.

2. De otro lado, ténganse en cuenta que ya se encuentra registrada la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio de propiedad del demandado.

3. Una vez quede en firme el presente asunto, **ingrese al DESPACHO** para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Jués (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por a en ESTADO No. 041  
Fijado hoy 11 3 JUL 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria